RESOLUCION DE GERENCIA No. 628
(11 de noviembre de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección Licitación Pública No. LP-006-2026"

EL GERENTE GENERAL (E) Y ORDENADOR DEL GASTO DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE "INFIBAGUE"

En en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en los artículos 11 y 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y los artículos 33 y 35, numerales 1 y 3 de este último, del Acuerdo del Consejo Directivo No. 003 del 14 de noviembre de 2024, y en virtud del encargo conferido mediante el decreto 1000 - 592 del 2 de octubre de 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué -INFIBAGUE-, fue creado mediante Decreto No.0183 de fecha abril 23 de 2001*"Por medio del cual se crea un establecimiento público del orden municipal denominado Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUE y se ordena su fusión con la empresa de Servicios públicos de Ibagué ESP"*.

Que de conformidad con el Artículo tercero del Decreto 0183 de 2001 y el Acuerdo 003 de 14 de noviembre de 2024, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ-, tiene dentro de su objeto, el fomento, promoción y contribución al desarrollo administrativo, económico, financiero, comercial, industrial, minero, energético, social, urbanístico, rural, educativo, cultural, deportivo, financiero, institucional, turístico, físico, ambiental, logístico, del transporte, de las comunicaciones, de la salud, la generación de conocimiento y de la prestación de los servicios públicos de Ibagué y su región de influencia.

Que según el Artículo décimo segundo del Decreto 0183 del 2001, "FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL", en su Literal tercero reza: "celebrar todos los actos, contratos y convenios necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad sin perjuicio de las autorizaciones que requieran del Consejo Directivo de conformidad con estos estatutos y la normatividad vigente". Modificado mediante el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 30 de mayo de 2019, *"Por medio del cual se modifican los Estatutos del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ y se deroga el Acuerdo 003 de mayo de2018"*

Que los estudios previos y el análisis del sector identificaron la necesidad de contar con servicios logísticos y con los elementos requeridos para ejecutar y comunicar los proyectos institucionales de incentivo, impulso, fomento y desarrollo estratégico y comercial. Dado que las cantidades requeridas dependen de la programación y de las características de cada actividad, el Instituto estructuró la contratación a monto agotable, hasta el límite del presupuesto disponible.

RESOLUCION DE GERENCIA No. 628
(11 de noviembre de 2026)

Que, de acuerdo con la justificación de la modalidad de selección contenida en los estudios previos y con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista se adelantará mediante licitación pública.

Que el presupuesto oficial del proceso asciende a MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($1.140.000.000) MCTE, incluidos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones aplicables. Este presupuesto cuenta con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1000 del 9 de noviembre de 2026, expedido por la Dirección Financiera por valor de $800.000.000, El restante de los recursos se garantizarán por medio del acta de COMFIS en donde se aprueban las vigencias futuras para la presente contratación.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, establece las condiciones para limitar una convocatoria a MiPymes colombianas. Para la vigencia 2026, el umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000) equivale a $511.708.497. Como el presupuesto oficial supera dicho umbral, la convocatoria estará abierta a todos los interesados que cumplan las condiciones del proceso.

Que INFIBAGUÉ publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el proyecto de pliego de condiciones y los documentos preparatorios del proceso, para que los interesados conocieran sus condiciones y formularan observaciones.

Que, durante el término previsto, la Entidad recibió observaciones y solicitudes de aclaración y modificación del proyecto de pliego. INFIBAGUÉ analizó los asuntos planteados, expuso las razones de sus decisiones en el documento de respuesta a las observaciones e incorporó en el pliego de condiciones definitivo los ajustes que consideró procedentes.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, con indicación del objeto, la modalidad de selección, el cronograma, el lugar de consulta de los documentos, la convocatoria a las veedurías ciudadanas y el respaldo presupuestal.

En mérito de lo expuesto, el gerente general (E) de INFIBAGUÉ,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del proceso de Licitación Publica LP-006-2026 cuyo objeto es : "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INCENTIVO, IMPULSO, FOMENTO Y DESARROLLO ESTRATÉGICO Y COMERCIAL ADELANTADOS POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ", por un valor de MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($1.140.000.000) M/CTE, incluidos todos

RESOLUCION DE GERENCIA No. 628
(11 de noviembre de 2026)

los costos directos e indirectos, asociados a la prestación del servicio, y demás impuestos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese los Pliegos de Condiciones Definitivos que determinarán el procedimiento de selección y evaluación del contratista, así como el cronograma del proceso de Licitación Pública No. LP-006-2026. Publicado en la plataforma Secop II.

PARÁGRAFO: Las etapas y fechas indicadas en el cronograma proceso podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones definitivo electrónico y sus anexos por decisión del Ente Gestor, caso en el cual se informará oportunamente, mediante adenda que se publicará en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a todas las Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso de Licitación Pública No. LP-006-2026, se desarrollará con fundamento en lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen y/o deroguen.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, a los once (11) días del mes de noviembre de 2026.

Publíquese y Cúmplase,

CARLOS JAVIER CERON CALDERÓN
Gerente General (E)

Proyectó: Fabian Ortiz Figueroa – Abogado Sec. General
Maria Paula Mora – Abogada Sec. General
Revisó: Jenny Paola Medina Rodríguez - Secretaria General (E)